

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA LÍNEA 3. FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 06 DE MAYO DE 2022 (BOJA 100, DE 27 DE MAYO) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones de la Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social, convocada mediante Resolución de 06 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones, de la Línea 3 establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 06 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA nº 113 la Orden de 06 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social.

Segundo.- Con fecha 27 de mayo de 2022 se publica en el BOJA nº 100 la Resolución de 06 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 3 establecidas en la citada Orden de 06 de junio de 2014, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

Tercero.- En el plazo establecido en el resuelve séptimo, punto primero de la Resolución de 06 de mayo de 2022, se presentan un total de 18 solicitudes de subvención para la Línea 3, siendo 3 de ellas denegadas por no cumplir los requisitos establecidos para resultar beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 06 de junio de 2014.

Cuarto.- Con fecha 08 de septiembre de 2022 se les requirió a las entidades interesadas para que subsanasen las faltas o deficiencias detectadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de requerimiento en la dirección de internet establecida en el punto noveno de la Resolución de 06 de mayo de 2022 de convocatoria de estas subvenciones. Con fecha 22 de septiembre de 2022 todas las entidades han presentado subsanación.



	SUSANA ROMERO ROMAN	19/10/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAZYZFJ2M4DKWZUPUKZ2FHH69QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Quinto.- Las resoluciones de denegación son notificadas en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto.- Respecto de las 15 solicitudes válidamente presentadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de la información que consta en las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.b) de la Orden de 06 de junio de 2014, en virtud de la cual se ha emitido el correspondiente informe provisional de evaluación previa.

Séptimo.- Con fecha 07 de octubre de 2022, se dicta Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración en el procedimiento de concesión de subvenciones de la línea 3, convocada mediante Resolución de 06 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Octavo.- Con fecha 17 de octubre de 2021, se reúne la Comisión de Valoración, para la evaluación previa de las 15 solicitudes admitidas a trámite, mediante el análisis y valoración de la información que consta en las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.b) de la Orden de 06 de junio de 2014, levantándose Acta de la Comisión que contiene la valoración de las solicitudes evaluadas.

Noveno.- Una vez vista y analizada por la Comisión la evaluación previa de las solicitudes presentadas y atendiendo al crédito disponible y al número de solicitudes presentadas y en base al artículo 24.5 de la Orden de 06 de junio de 2014, la Comisión acuerda aprobar una relación de entidades beneficiarias provisionales y otra de beneficiarias suplentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 04 de mayo, la presente Resolución será adoptada por el órgano competente, que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.b) de la Orden de 06 de junio de 2014, y al Decreto 155/2022, de 9 de agosto, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 06 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención, en virtud de la Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social, las actuaciones para fomentar el empleo mediante la creación y mantenimiento de empresas de economía social, que estén directamente relacionadas con la consecución de, al menos, alguno de los siguientes objetivos:

a) La constitución de empresas de economía social, especialmente mediante el uso de las nuevas figuras jurídicas reguladas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, la transformación de entidades con actividad económica ya existentes en empresas de economía social y la recuperación de empresas por sus trabajadores.

b) La viabilidad económico-financiera de empresas de economía social.

c) El relevo generacional en empresas de economía social.

Tercero.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la acción objeto de la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que

SUSANA ROMERO ROMAN		19/10/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAZYZFJ2M4DKWZUPUKZ2FHH69QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo corresponderse con los conceptos relacionados en el artículo 12.3 de la Orden de 06 de junio de 2014.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Línea 3 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 04 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 06 de junio de 2014.

Quinto.- Conforme al artículo 22 de la Orden de 06 de junio de 2014, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social, corresponde, actualmente, a la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, y como tal le corresponde formular la propuesta provisional de resolución.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

PROPONE

Primero.- Aprobar la relación de entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, identificadas en el Anexo I de esta propuesta provisional de resolución, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención propuesta.

Segundo.- Aprobar la relación de entidades que por la puntuación obtenida tendrán la consideración de beneficiarias provisionales suplentes, identificadas en el Anexo II de esta propuesta provisional de resolución, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable.

Tercero.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, para que, ajustándose al formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos previsto para la Línea 3 e incorporado como Anexo II en la Resolución de 06 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 06 de junio de 2014, puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención a conceder incluido en esta propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos.

SUSANA ROMERO ROMAN		19/10/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAZYZFJ2M4DKWZUPUKZ2FHH69QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

d) Aportar toda la documentación establecida para la Línea 3 en los artículos 26.1 y 26.2.c) de la Orden de 06 de junio de 2014. Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas.

Cuarto.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Quinto.- Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10982/datos-basicos.html> en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto.- Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional frente a la Administración, en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Sevilla, en la fecha certificada.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(P.D. Orden de 06 de junio de 2014, BOJA nº. 113 de 13/06/2014)

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Susana Romero Román.

SUSANA ROMERO ROMAN		19/10/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAZYFJ2M4DKWZUPUKZ2FHH69QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ANEXO I
Relación de Entidades Beneficiarias Provisionales
Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social

EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	ORDEN PRELACIÓN	IMPORTE PROPUESTO
CTC-2022192292	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	Tutorización, asistencia técnica y asesoramiento al cumplimiento de la reforma laboral en las cooperativas agrarias	29	1	65.000 €
CTC-2022189720	FAECTA	Mayores de 45: la cooperativa como nueva oportunidad de empleo	29	2	39.650 €
CTC-2022189722	FAECTA	Potenciación de actividades vinculadas a la economía verde y azul en el cooperativismo de trabajo de andalucía	29	3	34.150 €
CTC-2022195669	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	Impulso a la integración de personal cualificado en las cooperativas agrarias	22	4	66.100 €
CTC-2022195646	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	Impulso al relevo generacional de las cooperativas agrarias	22	5	80.000 €
CTC-2022189721	FAECTA	Incorporación efectiva de la mujer a la dirección de las cooperativas como factor de la continuidad de una empresa	22	6	34.000 €
CTC-2022189723	FAECTA	Plataforma para la creación de documentación en la creación de cooperativas	22	7	30.100 €
CTC-2022192309	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	Elaboración de códigos de buenas prácticas en igualdad	20	8	60.000 €
CTC-2022191354	ESCUELA ECONOMÍA SOCIAL	Apoyo y acompañamiento para la creación y el fortalecimiento de comunidades energéticas bajo modelos de la Economía Social.	20	9	35.240 €
CTC-2022191341	ESCUELA ECONOMÍA SOCIAL	Apoyo y acompañamiento para la creación y el fortalecimiento de empresas de Economía Social	20	10	89.815 €
CTC-2022188163	FAECTA	La matriz de cumplimiento legal: la necesidad del seguimiento y asesoramiento legal para asegurar la continuidad de la cooperativa	20	11	113.845 €
CTC-2022194263	FAECTA	Capacitación para las cooperativas de enseñanza en la gestión social y empresarial	19	12	22.100 €
CTC-2022191265	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	Fomento de la gestión comunal de explotaciones por parte de las cooperativas como solución a la falta de relevo generacional	13	13	30.000 €

SUSANA ROMERO ROMAN		19/10/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAZYZFJ2M4DKWZUPUKZ2FHH69QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II
Relación de Entidades Beneficiarias Suplentes
Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social

EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	ORDEN PRELACIÓN	IMPORTE OTORGABLE
CTC- 2022192264	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	Mejora de la viabilidad de las cooperativas a través del asesoramiento en materia de la regulación de la ley de la cadena alimentaria	9	1	28.800 €
CTC- 2022195641	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	Impulso a la transferencia de conocimiento para favorecer un entorno atractivo que dinamice el relevo generacional en el sector agrario	9	2	39.900 €

SUSANA ROMERO ROMAN		19/10/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAZYZFJ2M4DKWZUPUKZ2FHH69QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			